RESOLUCIÓN PREGUNTA EXPEDIENTE 001-040862

Con fecha 12 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Defensa) solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-040862

Con fecha 5 de marzo de 2020, esta solicitud se recibió en la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF) *,* fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Durante el plazo de aceptación de competencia de la presente solicitud se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Por tanto, por lo que respecta a los plazos de tramitación, resulta de aplicación la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Una vez analizada la solicitud, la IGESANDEF considera que procede conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por D. Ricardo Mitjana Sole sobre las Juntas Médico Periciales.

- ¿Cuál es el convenio alcanzado por el Ministerio de Defensa con el Ministerio de Trabajo, para la implantación de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social?

No existe ningún convenio, en este momento, entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Trabajo para la implantación de los EVI del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
La competencia exclusiva para la emisión de dictámenes médico-periciales, se atribuye a los órganos médico-periciales de la Sanidad Militar, constituidos por la Junta Médico-Pericial Superior, la Junta Médico-Pericial Psiquiátrica, las Juntas Médico-Periciales Ordinarias y las Juntas Médico-Periciales Temporales, y que están ubicados en diferentes zonas de la geografía nacional para facilitar la atención del personal según la zona dónde se encuentran destinados.

- ¿Cuánto personal con la acreditación como Inspector de Trabajo y Seguridad Social cuenta el MINISDEF en cada una de las Juntas Médico-Periciales que están resolviendo los Expedientes de Pérdida de Aptitud Psicofísica? Todo ello separado por JMP.

En las Juntas Médico-Periciales de la Sanidad Militar, no se dispone de personal con la acreditación de Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

- ¿Cuánto personal con la acreditación homologada como expertos en recuperación y rehabilitación cuenta el MINISDEF en cada una de las Juntas Médico-Periciales que están resolviendo los Expedientes de Pérdida de la Aptitud Psicofísica? Todo ello separado por JMP.

No existe la acreditación homologada en recuperación y rehabilitación, ya que la medicina física y rehabilitación, es una especialidad médica.
En el momento actual, el presidente de la JMPO n. º 1 de Madrid, es especialista diplomado en medicina física y rehabilitación, y el jefe de la Unidad de Reconocimiento Pericial (URP) y vocal de la JMPO n. º 4 de San Fernando (Cádiz), también es especialista en Medicina Física y Rehabilitación.
- ¿Cuánto personal con la acreditación de experto en Seguridad e Higiene en el trabajo cuenta el MINISDEF en cada una de las Juntas Médico-Periciales que están resolviendo los Expedientes de Pérdida de la Aptitud Psicofísica? Todo ello separado por JMP.

No existe personal con la acreditación de experto en seguridad e higiene en el trabajo en las Juntas Médico-Periciales de la Sanidad Militar

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la ley 29/1998,de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, a 9 de junio de 2020

El Inspector General de Sanidad

CONDE ORTIZ ANTONIO RAMON | 22530700S

Firmado digitalmente por CONDE ORTIZ ANTONIO RAMON |22530700S
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-22530700S, sn=CONDE ORTIZ |22530700S, givenName=ANTONIO RAMON, cn=CONDE ORTIZ ANTONIO RAMON |22530700S
Fecha: 2020.06.10 10:45:26 +02'00'

-Antonio Ramón Conde Ortiz-